

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se rectifica las Bases 5.1 y 5.2 de la convocatoria para cubrir una vacante de Mecánico de Observatorio Sismológico, plaza no escalafonada de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.*

Ilmo. Sr.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre de 1971 la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 28 de julio del mismo año, por la que se convocaba oposición para cubrir una vacante de plaza no escalafonada de Mecánico Auxiliar del Observatorio Sismológico de Toledo y visto el error padecido en la redacción de las Bases 5.1 y 5.2 de dicha convocatoria, y el informe emitido por la Comisión Superior de Personal.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien rectificar lo dispuesto en las bases 5.1 y 5.2 de la Orden de esta Presidencia de 28 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de septiembre), en la forma siguiente:

Base 5.1 Transcurrido el plazo de quince días desde la publicación de la lista provisional de opositores admitidos y excluidos, si no existe reclamación, se elevará esta lista a definitiva por Orden Ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Base 5.2 Después de publicado este anuncio, el Director General del Instituto Geográfico y Catastral, propondrá el Tribunal calificador, que estará formado por:

Un Presidente, que será el Ingeniero Jefe de la Sección 1.ª, o un Jefe del Servicio de Geofísica de dicha Sección, designado por él.

Un Vocal nombrado entre los Ingenieros de la Sección, perteneciente a los Servicios de Geofísica.

Un Vocal Secretario cuyo nombramiento recaerá en un Topógrafo de los citados Servicios de Geofísica, y

Un Vocal cuyo nombramiento recaerá en un Mecánico Auxiliar de Observatorio Sismológico, perteneciente a las plazas no escalafonadas de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición de dicho Tribunal Calificador, conforme propone el artículo 8.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

Se rectifica también, precisando en la Base 6.1 sobre el comienzo de las pruebas selectivas, que no podrá exceder de seis meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta Orden y el comienzo de sus ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

*ORDEN de 25 de mayo de 1972 de la Presidencia del Gobierno por la que se convocan pruebas selectivas (turnos libre y restringido) para ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: Con el fin de mantener la periodicidad que para la celebración de las pruebas selectivas correspondientes al Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado prevé el artículo 31 de la Ley de Funcionarios Civiles y teniendo en cuenta, tanto las necesidades de los Servicios como las vacantes existentes, procede anunciar la oportuna convocatoria para ingreso en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le están atribuidas en el apartado 1.º C) del artículo 15 de la Ley antes citada y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan pruebas selectivas en turno libre con el fin de cubrir 83 plazas en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b), número primero del artículo 31 de la Ley de 7 de febrero de 1964 y disposición adicional de la Ley 47/1971 de 15 de noviembre, se convocan otras 31 plazas en turno restringido. Las vacantes no cubiertas en el turno restringido podrán acumularse al turno libre.

Segundo.—Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y en las normas de la presente convocatoria.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.—Antes del comienzo de los ejercicios, la Administración podrá, por necesidades de los servicios, incrementar el número de plazas que se determinan en la convocatoria, en cuyo caso se abrirá un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

#### Bases de la convocatoria

##### Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de tres fases sucesivas.

1.ª Oposición, que comprenderá cinco ejercicios.

2.ª Curso selectivo en la Escuela Nacional de Administración Pública.

3.ª Período de prácticas administrativas, organizado en colaboración con los Ministerios Civiles.

##### Requisitos de los candidatos

2 Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Estar en posesión de título de enseñanza superior, universitaria o técnica o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Observar buena conducta.

f) En el caso de los candidatos del turno restringido, pertenecer al Cuerpo Administrativo de Administración Civil o a las Escuelas Técnico-Administrativas a extinguir.

g) Cuando se trate de aspirantes del sexo femenino, haber realizado el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días a que se refiere la norma 27 de la presente convocatoria o estar exentos del mismo.

##### Instancias

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán solicitud, con arreglo al modelo que se adjunta, al Ministro-Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. En la solicitud se hará constar expresamente que el aspirante reúne todos los requisitos de la norma 2 y que se compromete, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

Los modelos de instancia o solicitud serán facilitados gratuitamente en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares), en la oficina de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno (Alcalá Galiano, número 10, Madrid), o en los Gobiernos Civiles de todas las provincias españolas. Asimismo, se remitirá por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten por escrito a la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública.

4. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares). También podrá realizarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En este supuesto las solicitudes se dirigirán a la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid),